

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA POR QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE PURORRELATO CASA ÁFRICA**

El Consorcio Casa África, entidad de derecho público de carácter interadministrativo adscrita a la Administración General del Estado, tiene entre sus fines generales, el impulso al desarrollo global de las relaciones hispano-africanas y la promoción de todo tipo de actividades institucionales, económicas, científicas, culturales, educativas, académicas y de cooperación, con el fin de mejorar el conocimiento mutuo entre España y el continente africano.

En cumplimiento de tales objetivos, dicho Consorcio viene organizando, con carácter anual, y desde el año 2013, el Concurso de microrrelatos Purorrelato que premia las creaciones literarias que contribuyan a proporcionar una imagen del continente africano más equilibrada, diversa y actualizada, alejada de imágenes estereotipadas y sesgadas que, sobre el mismo, predominan en el imaginario colectivo. Este concurso otorga tres premios por un importe total de 1.800 euros (primer, segundo y tercer premio) y la posibilidad de participar en una muestra fotográfica virtual con periodicidad bienal.

Con el inicio de expediente se pretende adecuar las bases a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, ajustarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, ajustarse a los principios de necesidad y eficacia, ya que busca llegar a públicos diferentes y abrir las fronteras más allá de España y África; aumentar el conocimiento, interés y confianza de España en África y de África en España y fomentar la producción intelectual y las narrativas sobre y desde África como fines de la diplomacia pública que ejerce Casa África.

El marco normativo aplicable a este concurso, cuyo otorgamiento tendrá lugar con la previa solicitud de la persona eventualmente beneficiaria, es el constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal y como dispone el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de premios de esta naturaleza, cuando la entidad que los otorga es de derecho público, tiene personalidad jurídica propia y se adscribe a la Administración General del Estado, corresponde a la persona titular del departamento ministerial al que se vincule dicha entidad, quien deberá aprobarlas por orden ministerial.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina: "Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de



dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Por su parte el apartado 6 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala:

“El plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de 15 días hábiles, y podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen; así como cuando se aplique la tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. De ello deberá dejarse constancia en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.”

En este caso, se justifica la urgencia, dado el interés público de las bases reguladoras de este premio y que, de lo contrario, imposibilitaría realizar una convocatoria con la antelación suficiente para convocar y resolver el proceso de concurrencia dentro del presente ejercicio presupuestario.

Por ello, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Declarar de urgencia la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión del Premio de Purorelato Casa África, la reducción de los plazos con las excepciones previstas en el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORICO DE CASA ÁFRICA**

**José Segura Clavell**

